



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022201800145.00
Demandante: AVANCES Y SOFTWARE S.A.S
Demandados: APLICACIONES MODERNAS S.A

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el expediente de la referencia para lo que estime procedente proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que mediante providencia calendada del 18 de febrero del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la persona jurídica demandada, por tal razón y en atención a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sería del caso ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sino fuera porque se estima pertinente previo a ello realizar unas actividades procesales a efecto precaver futuras nulidades.

La entidad ejecutante por intermedio de su apoderado judicial afirmó (bajo la gravedad de juramento) desconocer la dirección de correo electrónico de la demandada. Sin embargo, se evidencia de la documental visible en el expediente a folios 6-7, que la sociedad Aplicaciones Modernas S.A, tiene dos direcciones de correo electrónico para notificación judicial: ewncrespo@hotmail.es y gerencia@aplicacionesmodernas.com.

Por lo tanto y previo a continuar con el trámite del emplazamiento ordenado, se requiere a la parte ejecutante para que lleve a cabo las actividades necesarias para la notificación del ejecutado en las direcciones de correo electrónicas referidas en el certificado de existencia y representación legal, bien sea en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de que la notificación se surta bajo las ritualidades del Código General del Proceso, es imperioso que con el envío del citatorio y del aviso, si es del caso, se ponga en conocimiento de la parte la dirección de correo electrónico del Despacho para que la notificación como la entrega de las copias que requiera se pueda hacer de forma virtual dadas las actuales disposiciones de atención del sistema de justicia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 113 Hoy **06 de noviembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b2bc539a9442b90c5022f9869d686adebd8cf774c72cf431e9b7421873ccd7

Documento generado en 05/11/2020 10:41:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>